

Señor

**JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA  
E.S.D**

**DEMANDANTE: MI BANCO ANTES BANCOMPARTIR S.A**

**DEMANDADO: JOSE RAMOS ALVARADO RAMIREZ**

**RADICADO: 41001418900520190076300**

**REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante; por medio del presente escrito me permito impetrar recurso de REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto proferido por su despacho el 28-06-2021 y notificado por estados el día 29-06-2021, por las razones que esbozare a continuación:

La sanción prevista se endilga a los apoderados negligentes que dejan en inactividad sus procesos por un lapso de tiempo indeterminado que interrumpe la funcionalidad y buena administración de justicia de los despachos judiciales, por el término de un año o aun cuando no efectúen una carga impuesta por el despacho, lo cual al parecer sucedió en el presente caso según el despacho.

Sin embargo, en el presente caso se cumplió con la carga de notificar al deudor a las direcciones de notificación aportada por el suscrito y presentada en su despacho el 29-07-2020 como reposa en el expediente.

Si bien el despacho desea ser celero y acorde con los procedimientos, está incurriendo en una afectación grave al derecho de los acreedores de perseguir el pago de sus obligaciones puesto que está omitiendo las reglas de la presente norma y explico:

**Artículo 317. Desistimiento tácito.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte** que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de **los treinta (30) días siguientes** mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo **cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado**, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

*El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.*

(...) puntos suspensivos para no transcribir toda la norma e indicar continuación.

**El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:**

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) **Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;**

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;

e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;

**(...)**

En el presente caso la actuación de notificar al demandado se efectuó en tiempo, y fue comunicada al despacho dentro del mismo, aportando la notificación personal positiva, **sin que hasta la fecha haya un nuevo requerimiento por desistimiento tácito,** me permito dar claridad en los siguientes términos:

1. El 29 de julio de 2020 el suscrito remitió memorial al correo institucional del despacho, por medio del cual se le informo al despacho que se procedería a intentar notificar al demandado a la misma dirección de la demanda, pero en el municipio de PALERMO HUILA.



Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

**RAD: 2019-763 DTE: BANCOMPARTIR DDO: JOSE RAMOS ALVARADO RAMIREZ- SOLICITUD CAMBIO DE DIRECCIÓN.**

1 mensaje

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>  
Para: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de julio de 2020 a las 15:25

Cordial saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

Atentamente,

**ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA**  
**ENVÍOS Y PRESENTACIONES**  
**ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL**  
PBX (57) 4 3225201  
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colom

2. Atendiendo a lo solicitado por el suscrito, procede el despacho a pronunciarse y por auto del 11 de noviembre de 2020 accede a tener como nueva dirección de notificación la calle 12N° 15-39 PISO 2 BARRIO JULIAN POLANIADEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva***

Neiva, once (11) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.  
DEMANDADO: JOSE RAMOS ALVARADO RAMIREZ  
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00763-00

Teniendo en cuenta lo peticionado por la parte actora, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** a la estudiante de derecho **JHOAN EDUARDO SICHACA TORRES C.C. 1.110.524.603** como dependiente judicial del abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO C.C.8.163.046 T.P.Nro. 157.745** Tal como peticiona.

**SEGUNDO.- TENGASE** como nueva dirección de notificación de la demandada **LEIDY YOANNA MONTANO VASQUEZ CALLE 12 No. 15 – 39 PISO 2 BARRIO JULIAN POLANIA DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA**

3. Por auto del 26 de abril de 2021 y notificado por estados del 27 del mismo mes, procede el despacho a requerir al suscrito para que, en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del auto, notificara a la parte pasiva del litigio conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020 o realizara la notificación de que trata el Código General del Proceso
4. Conforme a lo ordenado por el despacho, procedió el suscrito a notificar al demandado José ramos Alvarado de forma personal el día 14 de mayo de 2021 con resultado POSITIVO y debidamente certificado por la empresa de correo ENVIAMOS COMUNICACIONES. S.AS, la cual fue enviada al correo institucional del Despacho el 28 de mayo del año en curso, actuación agotada dentro del término otorgado en el auto del pasado 26 de abril.

28/5/2021

Correo de staffjudicial.com.co - RAD: 2019-763 DTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A DDO: JOSE RAMOS ALVARADO R...



Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjudicial.com.co>

**RAD: 2019-763 DTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A DDO: JOSE RAMOS ALVARADO RAMIREZ- NOTIFICACION PERSONAL POSITIVO**

1 mensaje

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjudicial.com.co>

Para: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de mayo de 2021, 08:47

Cordial saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

ANEXOS: 1

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

Atentamente,

**ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA**



29/4/2021

Correo de staffjuridico.com.co - RAD: 2019-763 DTE: BANCOMPARTIR S.A. DDO: JOSE RAMOS ALVARADO RAMIREZ- SOLICITUD ...



Gmail

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

**RAD: 2019-763 DTE: BANCOMPARTIR S.A. DDO: JOSE RAMOS ALVARADO RAMIREZ- SOLICITUD OFICIAR A LOS BANCOS**

1 mensaje

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Para: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de abril de 2021 a las 14:23

Cordial saludo,

JUAN CAMILO SILDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

ANEXOS: 1

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

Atentamente,

**ABOGADO: JUAN CAMILO SILDARRIAGA**

En igual sentido su señoría el literal c del artículo 317 del CGP manifiesta que cualquier actuación de parte o de oficio interrumpirá los términos de que trata dicho artículo operando nuevamente una causal para no terminar el proceso.

En concordancia con lo anterior se manifiesta al despacho que en el término del requerimiento se estuvo gestionando por parte del suscrito las notificaciones al demandado demostrando que no existe una inactividad procesal a la fecha, inclusive se perfecciono la notificación personal del demandado dentro de termino otorgado, se encuentra en trámite la notificación por aviso e inclusive se solicitó oficiar a las entidades bancarias, lo que demuestra señor juez nuestro compromiso con el proceso.

Finalmente, manifiesto a su señoría que por cuestiones ajenas a mi voluntad y teniendo en cuenta que el termino se vio debidamente interrumpido y dicho proceso se encuentra gestionado en debida forma solicito muy comedidamente reponer el auto que termino el proceso por desistimiento y se continúe con el proceso, pues cualquier solicitud sin importar su naturaleza interrumpe dicho termino y con la notificación personal y solicitud de oficiar a bancos se entiende revocado el termino de 30 días, máxime cuando se cumplió con la carga de notificar.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Fundo el presente recurso de reposición en Artículo 317 del código general del proceso

### **PRETENSIONES**

1. Solicito muy comedidamente señor juez se reponga el auto del 28-06-2021 por medio del cual se termina el proceso con la causal de desistimiento tácito, de acuerdo a los fundamentos facticos y jurídicos manifestados en el presente recurso, acudiendo a su razón y a sus bien fundados argumentos jurídicos.
2. En consecuencia, con la pretensión anterior se proceda a no levantar las medidas cautelares y continuar con el proceso.
3. En caso de no conceder el recurso de reposición, solicito informar los fundamentos jurisprudenciales sobre los cuales se basa su decisión, además de remitirlo al competente de apelación.

## **PRUEBAS**

1. Las que obran en el plenario como notificación personal positiva y solicitud oficiar a bancos
2. Notificación por aviso cotejada

## **NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones personales en la secretaria del despacho y en la ciudad de Medellín, Calle 37B # 81ª-47 barrio Simón Bolívar, teléfono: 3225201-4112335. El apoderado de la parte demandante recibirá notificaciones virtuales al correo juansaldarriaga@staffintegral.com

Del señor Juez

Atentamente

**JUAN CAMILO Saldarriaga Cano**

**C.C 8.163.046 T.P. 157.745 del C.S. de la J**